



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 138 – 2017– CO-UNJ Jaén, 30 de Marzo del 2017

**VISTO:** El Requerimiento N°005-2017-VPACAD-CO-UNJ, de fecha 09 de marzo del 2017; Informe N°307-2017-UNJ/DGA, de fecha 29 de marzo del 2017; Informe N° 221-2017-UNJ/DGPP, de fecha 29 de marzo del 2017; Informe N° 308-2017-UNJ/DGA, de fecha 29 de marzo del 2017; Oficio N° 0132-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de marzo del 2017; Proveído N° 454, de fecha 30 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de marzo del 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria, señala que **el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad** (...); no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

En razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que **"las Comisiones Organizadoras (...) es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad"**. Asimismo, el artículo 14° del Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304

Autorizada por Resolución Nº 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución Nº 138 - 2017- CO-UNJ Jaén, 30 de Marzo del 2017

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, mediante Resolución Nº 076-2017-CO-UNJ, de fecha 01 de marzo del 2017, se aprueba el Reglamento y las Bases del Concurso Público de Méritos para 68 Plazas de docentes Contratados para el semestre académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Requerimiento Nº 005-2017-VPACAD-CO-UNJ, de fecha 09 de marzo del 2017, el Vicepresidente Académico solicita a la Dirección General de Administración, la contratación de servicio de 15 (quince) profesionales para cumplir la labor de Jurado Evaluador del Concurso Público para docentes contratados 2017-I de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe Nº 307-2017-UNJ/DGA, de fecha 29 de marzo del 2017, el Director General de Administración solicita al Director General de Planificación y Presupuesto, la certificación de Crédito presupuestario por el importe de S/ 12,500 soles para la contratación de servicio de 15 (quince) profesionales para cumplir la labor de Jurado Evaluador del Concurso Público para docentes contratados 2017-I de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, el Director General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe Nº 221-2017-UNJ/DGPP, de fecha 29 de marzo del 2017 remite al Director General de Administración, la certificación presupuestal, según Certificado de Crédito Presupuestario Nº 0000000170 por el importe de 12,500.00 soles;

Que, mediante Informe Nº 308-2017-UNJ/DGA, de fecha 29 de marzo del 2017, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico, que si existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 12,500.00 soles, para el servicio de profesionales para cumplir la labor de Jurado Evaluador del Concurso Público para docentes contratados 2017-I de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio Nº 0132-2017-UNJ/VPAVAD, de fecha 29 de marzo del 2017, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que la instalación del Jurador Evaluador de los postulantes al Concurso Público de Plazas para docentes Contratados, será el 30 de marzo del 2017, por lo cual remite la propuesta del Jurado Evaluador, a fin de ser aprobado mediante acto Resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

### JURADO EVALUADOR

Nombres y Apellidos	Grado Académico	Universidad de Destino	Categoría/ Dedicación
M Sc. Víctor Eduardo Samame Zatta	Ingeniero Civil	Universidad Nacional de San Martín	Asociado - T/C
M Sc. Jorge Sánchez Ríos	Ingeniero Forestal		Principal - D/E
Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas	Ingeniero Mecánico		Principal - D/E
Dr. Abner Félix Obregón Lujerio	Ing. en Industrias Alimentarias		Principal - D/E
M Sc. Santiago Alberto Casas Luna	Ingeniero Ambiental		Principal - T/C



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 138 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 30 de Marzo del 2017

### REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Lorenzo Antonio Chinchay Rivera	Estudiante de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén
---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Que, mediante Proveído N° 454, de fecha 30 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad aprobar la propuesta de Jurado Evaluador del Concurso Público de Plazas para docentes Contratados 2017-I de la UNJ;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Jurado Evaluador del Concurso Público de Plazas para docentes Contratados 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

### JURADO EVALUADOR

Nombres y Apellidos	Grado Académico	Universidad de Destino	Categoría/ Dedicación
M Sc. Víctor Eduardo Samame Zatta	Ingeniero Civil	Universidad Nacional de San Martín	Asociado - T/C
M Sc. Jorge Sánchez Ríos	Ingeniero Forestal		Principal - D/E
Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas	Ingeniero Mecánico		Principal - D/E
Dr. Abner Félix Obregón Lujerio	Ing. en Industrias Alimentarias		Principal - D/E
M Sc. Santiago Alberto Casas Luna	Ingeniero Ambiental		Principal - T/C

### REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Lorenzo Antonio Chinchay Rivera	Estudiante de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén
---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente